

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 450-14 que modifica el literal g) del Artículo 1 del Dec. No. 193-93, en el cual se autorizó la venta de varias porciones de terrenos por parte del Ayuntamiento de Santiago. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 450-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional;

VISTO: El Literal d) del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales;

VISTA: La Certificación del Secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, del 19 de noviembre de 2009, del Acta No.**19-09**, del Concejo de Municipal;

VISTO: El Decreto No.**193-93**, del 9 de julio de 1993, que autoriza a distintos ayuntamientos a vender porciones de terrenos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Literal g), del Artículo 1, del Dec. No.**193-93**, del 9 de julio de 1993, en el cual se autoriza la venta de varias porciones de terrenos al Ayuntamiento de Santiago, para que se lea de la siguiente manera:

“g) A los sucesores de la señora María Cabrera de Aybar, por la suma de diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 85/100 (RD\$19,154.85), una porción de terreno que mide trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados punto veintisiete decímetros cuadrados (348.27mts.²), ubicada dentro de la Manzana Catastral No.67, D.C. No.1, con designación municipal de un Solar Municipal marcado con el No.1643, Manzana No.119”.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 451-14 que crea e integra el Patronato de la Plaza Comercial y Cultural San Juan, en San Juan de la Maguana. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 451-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

CAPÍTULO I **DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL** **PATRONATO DE LA PLAZA COMERCIAL Y CULTURAL SAN JUAN**